

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que por medio de auto del pasado diez (10) de febrero de 2021, se ordenó dar traslado por secretaria de las excepciones de mérito, y de la objeción al juramento estimatorio, presentados por la parte demandada. Dicho proveído aún no se encuentra ejecutoriado. A pesar de ello, el apoderado judicial de la parte demandante arrimó escrito pronunciándose frente a las excepciones de mérito, y la objeción al juramento estimatorio. A despacho para que provea. Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiunos (2021)

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2020 – 00263 - 00
Proceso	Divisorio
Demandante	Luz Stella Álvarez Rodríguez
Demandada	Rosa Ennid Jiménez Marín, Héctor Augusto Monsalve Restrepo y Seguros Generales Suramericana S.A
Sustanciación 143	Incorpora documento- Pone en conocimiento

En atención a la constancia secretarial que antecede, estima esta dependencia judicial:

1. Incorporar el traslado de las excepciones de mérito y de objeciones al juramento de estimatorio, presentado por la parte demandante. Asimismo, se pone en conocimiento que al mismo se le dará trámite en la etapa procesal correspondiente.
2. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
15/02/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **023**.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**